



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031**2020-00695-00**

Se agregan los documentos remitidos por el Juzgado 16 Civil del Circuito de esta ciudad. Así una vez revisada la demanda, se inadmite con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Adecue el poder y la demanda, precisando si pretende que al asunto que nos ocupa se dé el trámite previsto; en la Ley 1561 de 2012 ya sea para (i) otorgar título de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica; (ii) sanear la falsa tradición; o si lo que procura es seguir la ritualidad de que trata el art. 375 del C.G.P.; Modifíquese el *petitum* de la acción de conformidad.

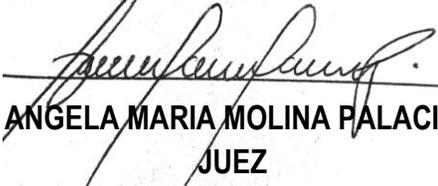
2.- Precise, si todas las solicitudes de pertenencia acumuladas deben estudiarse bajo la prescripción extraordinaria de adquisición de dominio.

3.- De optar por el trámite señalado en la Ley 1561 de 2012, realice la manifestación de que el bien a trabar en este litigio no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° *Ibidem*.

4.- Aclare si entre los señores Eidi Yaneth Bastidas Rosero y Helver Uriel Lizarazo Martínez, y los señores Ricardo Ospina y Leonilde González García existe vinculo marital o unión marital de hecho, en caso afirmativo, allegue la prueba del correspondiente estado civil en los términos del literal b del art. 10 de la Ley 1561 del año 2012, concordante con el art. 2° *ibidem*.

5.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 020 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria